MOVILIDAD FUTURA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA Y MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

Entre los suscritos, mayores de edad, **HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS,** identificado con cédula de ciudadanía No.12.238.484 expedida en Pitalito, Huila, en su calidad de **Rector y Representante Legal** del **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA,** designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 012 del 8 de mayo del 2020, actuando en nombre y representación del **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA,** establecimiento público de orden departamental con Nit 891500759-1, por una parte; y **RAÚL IBARRA BERMÚDEZ** mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.320.583, en Representación Legal de la **MOVILIDAD FUTURA S.A.S** con - NIT: 900323358-2 que en adelante se denominará MOVILIDAD FUTURA, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. -Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

2. - Que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, es un establecimiento público del orden departamental, creado mediante la Ley 48 de 1945, adscrito al Despacho del Gobernador del Departamento del Cauca, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y con domicilio en la ciudad de Popayán, como institución de educación superior de carácter oficial.

3. - Que el desarrollo académico de la Institución se fundamenta en principios y valores que se constituyen en un eje transversal de la formación que reciben sus estudiantes. Su mayor cualidad está reflejada en la calidad humana y formación de sus servidores públicos que han integrado la lealtad, la transparencia y el compromiso a su proyecto de vida. Esto se refleja en la efectividad, eficiencia y eficacia de los diferentes procesos que se desarrollan cotidianamente y al alcance de grandes propósitos que se cumplen para bien de la sociedad.

4. - Que la misión de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA es "Somos una Institución Universitaria pública, comprometida con el desarrollo regional, a través de la formación integral de personas, donde el ser, saber y el hacer se fundamentan

en los principios de libertad, convivencia, respeto a la vida, a la diversidad y al medio ambiente"

5. –Que MOVILIDAD FUTURA como ente descentralizado-Empresa Industrial y comercial del Municipio de Popayán, creado mediante decreto Municipal No.00470 del 10 de noviembre de 2.009 con el propósito de ser el ente Gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Popayán, requieren el intercambio de esfuerzos especializados en las áreas científicas, técnicas, tecnológicas e investigativas para el desarrollo de su objeto misional.

6. Que MOVILIDAD FUTURA, se encuentra comprometida con la gestión, planeación, ejecución, implementación, control y supervisión, construcción y puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Popayán – ciudad blanca, con principios de economía, eficiencia y sostenibilidad, contribuyendo al desarrollo social, ambiental, cultural, urbanístico y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

7. Que ambas entidades tienen objetivos comunes en lo relativo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, fomento de la investigación aplicada, formación de talento humano y la construcción del desarrollo sostenible y cultural como aporte a la diversidad nacional.

8. Que ambas entidades tienen la autonomía que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

De acuerdo a lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - <u>OBJETO DEL CONVENIO:</u> El objeto del presente convenio, busca establecer bases de cooperación entre la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA Y MOVILIDAD FUTURA** para promover y apoyar conjuntamente la realización de Planes, programas y proyectos interdisciplinarios de formación, investigación, extensión, estudios y diseños en beneficio de la movilidad y el desarrollo urbano de la ciudad de Popayán. contando con

la participación de docentes, estudiantes y egresados de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA y de la comunidad en general.

Parágrafo: Al presente convenio tendrán acceso todos los estamentos de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA que deseen cooperar para desarrollar las actividades de interés común con MOVILIDAD FUTURA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DESARROLLO DEL CONVENIO: Para el desarrollo del presente convenio, las partes suscribirán convenios específicos que definirán claramente, las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejos de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. Programar conjuntamente el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, 2.2. Adelantar tareas de participación y gestión tendientes a lograr el objetivo de cada uno de los proyectos que se acuerden, 2.3. Promover tareas de investigación y permanente apoyo a procesos de construcción de estrategias, que atiendan la problemática del Departamento, 2.4. Suscribir, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente convenio, convenios específicos establecidos en la cláusula anterior, 2.5. Aportar a la ejecución de los proyectos, la infraestructura, materiales y equipos necesarios conforme se haya pactado en los convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA: 3.1. Designar un delegado para el Comité Coordinador del presente Convenio, quien actuará en cooperación con el delegado de la MOVILIDAD FUTURA, 3.2. Desarrollar los proyectos cumpliendo a cabalidad e integralmente con lo fijado en los respectivos convenios específicos, 3.3. Promover la participación de docentes, profesionales, egresados y estudiantes de las diferentes facultades de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA para brindar

acompañamiento permanente, apoyo y asesorías técnicas a los diferentes proyectos, programas y actividades culturales que se fijen de común acuerdo, 3.4. Crear y fortalecer relaciones de cooperación académica con sus distintas dependencias para vincular otras iniciativas de interés para el desarrollo integral del Departamento. 3.5. Apoyar el desarrollo de la investigación científica y técnica en los diferentes campos del conocimiento, la realización de trabajos de investigación y asistencia técnica y transferencia en temas de interés para el Departamento del Cauca.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE MOVILIDAD FUTURA: 4.1. Designar un delegado para el Comité Coordinador del Convenio, quien actuará en cooperación con el delegado de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA: 4.2. Hacer la programación conjuntamente con los coordinadores de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA sobre cada proyecto a realizarse, facilitando todos los mecanismos necesarios para su realización, 4.3. Desarrollar los proyectos cumpliendo a cabalidad e integralmente con lo fijado en los respectivos convenios específicos, 4.4. Responder por los esfuerzos financieros propios que estén a su alcance y cooperar en la gestión de otros recursos ante entidades nacionales e internacionales, 4.5. Velar por la financiación y el pago oportuno de los gastos que demanda el desarrollo de los proyectos que se propongan y que se ejecuten en razón de los convenios específicos que se suscriban, en el desarrollo del presente convenio y bajo los parámetros que en ellos se indiquen.

CLÁUSULA SEXTA. - COORDINACION DEL CONVENIO: Las partes crearán un Comité Directivo del Convenio, conformado por un (1) delegado de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA y un (1) delegado de la MOVILIDAD FUTURA, quienes estudiarán, avalarán y realizarán seguimiento a los programas, proyectos y acciones a ejecutar; y también habrá un Comité Técnico que estará conformado por los directos responsables de cada proyecto vigente, quienes propondrán e identificarán las líneas de acción de los trabajos específicos dentro del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EVALUACION: Con el fin de hacer los aportes necesarios y tener base para la proyección de acciones futuras se realizarán por parte del Comité Directivo del

Convenio, evaluaciones del estado de los planes de trabajo y se presentarán informes al superior inmediato en cada una de las entidades. En caso de ser necesario y luego de la evaluación de los programas desarrollados en cada convenio, cualquiera de las dos entidades podrá proponer los ajustes pertinentes por escrito, para ser evaluados por las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN: El término de duración del presente convenio es de cinco (5) años y comienza a regir a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser adicionado o terminado por voluntad de las partes. Sí con una antelación de un (1) mes al vencimiento ninguna de las partes manifiesta en forma escrita su voluntad de terminarlo, este se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, lo mismo se aplicará para sus prórrogas.

CLÁUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito de la decisión de la parte interesada en darlo por terminado, la cual deberá remitirse con al menos un (1) mes de anticipación. b) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el mismo. C) en caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. D) la no realización del objeto del Convenio, durante el periodo de un año y medio (1.5), para lo cual una de las partes le comunicara a la otra, su intención de terminar el Convenio por inoperancia del mismo.

5 Hoja

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación a la entrada en vigencia de la modificación. Para ser válidos, los cambios tendrán que ser aprobados por los representantes autorizados de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por el Consejo Directivo creado para el desarrollo de este convenio o quien se le delegue por las partes para que cumpla dicha función.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derecho de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual existentes en el País, así como también por las normas internas de la Institución que también regulen el mencionado asunto, la Ley 23 de 1982 y demás normas que rijan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas se reserva la facultad de celebrar con otras entidades o terceros, convenios de igual o similar naturaleza, al que por medio de este instrumento se perfecciona y sobre el mismo se generó los servicios de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA y MOVILIDAD FUTURA, relación laboral o contractual alguna. El personal que se requiera para el cumplimiento del convenio, será de exclusiva responsabilidad de cada parte.

6 Hoja

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CESIÓN DEL CONVENIO: ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte de los derechos derivados del presente convenio a ningún título, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DIFERENCIAS: las diferencias y conflictos que puedan surgir serán resueltas de manera amistosa por las dos partes, de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: las partes deberán ampararse y dejar indemne de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por ellas contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

E INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT: En cumplimiento del deber legal que le asiste a las Partes en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, las partes declaran que la información que aporta, como sus recursos no provienen de actividades del lavado de activos, narcotráfico e ilegales, o que sirvan para la financiación del terrorismo, obligándose a cumplir con las normas legales y reglamentarias que existen al respecto, sin perjuicio de las consecuencias y sanciones que ellas implican, en el ordenamiento jurídico y/o para el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio, los documentos y demás anexos que se elaboren y requieran en desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: Las partes declaran como direcciones en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes:

- **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA** en la Carrera 5 N° 5-40 Claustro de la Encarnación, teléfono: (602) 8274178 ext. 2220-2201; de la ciudad de Popayán. Mail: institucional@unimayor.edu.co.

- **MOVILIDAD FUTURA en** la Carrera 5 No. 2-11Centro - Cauca, Teléfono:8205898 Email: notificacionesjudiciales@movilidadfutura.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2024.

MOVILIDAD FUTURA S.A.S

RAÚL IBARRA BERMÚDEZ
Gerente

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector